

DISTRIBUIDORES/ALMACENISTAS

CÓMO DEBEN DE FACTURAR EL IMPUESTO DE GASES FLUORADOS A SUS CLIENTES

1. **FACTURACION DE REFRIGERANTE CON IMPUESTO:** El impuesto deben de facturárselo a: Empresas Habilitadas para la manipulación de equipos de menos de 3 kg según el R.D 795/2010, Talleres de Automoción y a Usuarios Finales (Automantenedores)

CANTIDAD (Kg)	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
10	Gas Refrigerante R-404A	X	X
10	Articulo 5 Apartado 11.2 Epígrafe 2.1 Gas Refrigerante R-404A Ley 16/2013	24.97	240.97
10	Gas Refrigerante R-134a	X	X
10	Articulo 5 Apartado 11.1 Epígrafe 1.8 Gas Refrigerante R-134a Ley 16/2013	8.58	85.8
TOTAL NETO			X
TOTAL MAS IVA (21%)			X

2. **FACTURACION A EMPRESAS HABILITADAS PARA LA MANIPULACION DE EQUIPOS DE CUALQUIER CARGA (SEGÚN EL R.D 795/2010):** Exención de impuesto de gases fluorados en las facturas por reventa de refrigerante.

CANTIDAD (Kg)	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
10	Gas Refrigerante R-410A exención: letra a) del número 1 del apartado siete del artículo 5 de la Ley 16/2013	X	X
TOTAL NETO			X
TOTAL MAS IVA (21%)			X

3. **FACTURACION A FABRICANTES DE EQUIPOS:** Exención de impuesto por incorporación por primera vez a equipos o aparatos nuevos

CANTIDAD (Kg)	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
10	Gas Refrigerante R-410A exención: letra d) del número 1 del apartado siete del artículo 5 de la Ley 16/2013	X	X
TOTAL NETO			X
TOTAL MAS IVA (21%)			X

IMPORTANTE: DESDE QUE LA EMPRESA DISPONGA DEL CAF, DICHO NUMERO DEBERA REFLEJARSE EN LAS FACTURAS

Para mayor información pueden ponerse en contacto con nuestro Departamento Técnico, en el Telf. 950 22 61 62

Atentamente
José García
Director Técnico